

Barcelona	29
Lérida	1
Albacete	0,6

Como consecuencia de las deducciones a realizar por las exportaciones, determinadas según lo establecido anteriormente, las cuotas líquidas a ingresarse por este Convenio en las provincias afectadas quedan reducidas a las siguientes:

	Pesetas
Valencia	26.102.444
Barcelona	17.926.345
Zaragoza	4.612.707
Lérida	465.336
Albacete	868.926

Incidencias: En los casos de altas, bajas, traspasos, etc., se atenderá a lo que disponen los puntos segundo, tercero y cuarto del epígrafe II de la Orden ministerial indicada, y las minoraciones que resultaren en las cuotas de contribuyentes que cesen en sus actividades incrementarán la cuenta a liquidar a la expiración del Convenio, de que se hace mención en el número segundo del epígrafe XI de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Garantías: Se establece la responsabilidad mancomunada de los convenidos, y en relación con la misma se estará a lo que dispone el número octavo del epígrafe VIII de la Orden ministerial antes citada.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, la que se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos, de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 13 de septiembre de 1962 por la que se toma en consideración la solicitud de convenio formulada por el Sindicato Nacional Textil para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava los hilados de lana, durante el año 1962.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes integrada en el Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados de Lana del Sindicato Nacional Textil solicita de este Ministerio les sea concedido el régimen de convenio para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava los hilados de lana, durante el año 1962.

Habida cuenta de que la petición de convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961,

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

Primero.—Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados de Lana integrado en el Sindicato Nacional Textil para el establecimiento de un régimen de convenio de ámbito nacional en la exacción del Impuesto General sobre el Gasto que grava los hilados de lana, durante el año 1962.

Segundo.—Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este convenio adoptado por aquélla con fecha 30 de octubre de 1961 harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el Impuesto, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Miguel Vives-Jenny Planas, don Miguel Onan-

día Nunell, don José Guasch Sampere, don Francisco Torredemer Canela, don Rafael Díaz Aparicio y don Santiago Quemada Mora, como Vocales propietarios y como suplentes; don Enrique Fernández Torrellá, don José Ribé Anfruns, don José Casas Cunill, don Ramón Morera Cubells, don Carlos Stuyck San Martín y don Francisco Daudén Llugo, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por el ilustrísimos señor don Francisco Alfonso Raga, ilustrísimos señores don Adolfo Folchi Llopert, don Luis Pérez Lombard, don Andrés Palomero Palomero, don Carlos Maynar Duplá y don José María Cobo Bolívar, como Vocales propietarios y como suplentes; don Antonio Cañas Trujillo, don Félix Hucí Poyales, don Juan Luis Marín Sainz, don José A. Palou Vela, don Jerónimo Arroyo Alonso y el ilustrísimos señor don José María Rato Rodríguez San Pedro, representantes del Ministerio de Hacienda presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

Cuarto.—La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 17 de septiembre de 1962 por la que se declara la exención del Impuesto de Timbre a favor del «Hospital Sanatorio del Espíritu Santo», de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), por dedicarse exclusivamente a la beneficencia.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora del Hospital Sanatorio del Espíritu Santo, sito en Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), y en su nombre y representación la Hna. María Asunción Miré, de la Rvda. Orden de Hermanas Hospitalarias de la Santa Cruz, como Administradora de dicha Institución benéfica, para que se conceda la exención del Impuesto del Timbre, al amparo del número cuarto de los artículos 89 del texto refundido de la Ley del Timbre del Estado de 3 de marzo de 1960 y 172 del Reglamento para su aplicación, por dedicarse a la beneficencia con carácter exclusivo, según se acredita por la Orden ministerial de Gobernación de fecha 9 de noviembre de 1959, en la que se clasifica como benéfico particular al Hospital Sanatorio del Espíritu Santo de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales, se ha servido disponer:

Primero. Se declara comprendido en el número cuarto del artículo 89 de la vigente Ley del Timbre y en el mismo número del artículo 172 del Reglamento para su aplicación al Hospital Sanatorio del Espíritu Santo de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), en los términos y condiciones establecidos en los artículos 90 y 173 de la Ley y Reglamento del Timbre del Estado.

Segundo. La exención, concedida alcanzará exclusivamente al reintegro de aquellos documentos que se produzcan en la realización de sus actividades benéficas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1962.—P. D., Francisco Rodríguez Cirugeda.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace pública que ha sido autorizada la celebración de las tómbolas de Caridad exentas del pago de impuestos que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 13 de los corrientes, se autoriza la celebración de las siguientes tómbolas de Caridad, exentas del pago de impuestos, dentro del presente año en las localidades y períodos que se indican.

Lugo, del 16 de septiembre al 15 de octubre.
 Cirauqui (Navarra), del 14 de septiembre al 22 del mismo mes.
 Villava (Navarra), del 6 al 21 de octubre.
 Sangüesa (Navarra), del 11 al 26 de septiembre.
 San Vicente de Alcántara (Badajoz), del 26 de septiembre al 13 de octubre.
 Olivenza (Badajoz), del 15 de septiembre al 15 de octubre.

Estas tómbolas han obtenido previamente la autorización de los Excmos. Sres. Prelados respectivos y han de sujetarse en su procedimiento a cuanto previenen las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.728.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Málaga por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.

Se sacan a pública subasta las siguientes obras:

Málaga.—Urbanización calle Núñez Vela: 563.351,35 pesetas.
 Málaga.—Idem id. Fernández Shaw: 983.411,22 pesetas; y
 Málaga.—Idem id. Guillén Sotelo: 1.453.237,43 pesetas.
 Plazna provisional: Dos por ciento.
 Plazo de ejecución: Trece meses.

El plazo de presentación de pliegos será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Comisión (Diputación Provincial) en horas de diez a trece, desde el día siguiente hábil al de la publicación hasta aquel en que se cumplan veinte, también hábiles, desde dicha fecha.

Los proyectos se encuentran expuestos al público en la Secretaría de la Comisión, en las horas mencionadas.

El pliego de condiciones económico-administrativas que regirá para esta subasta ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 204, de fecha 11 de los corrientes.

Málaga, 12 de septiembre de 1962.—El Gobernador civil-Presidente.—4.339.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 13 de septiembre de 1962 por la que se adjudica a «Vías y Construcciones, S. A.», la ejecución de las obras del proyecto de paso inferior para peatones en Puertollano, entre las estaciones de RENFE y el ferrocarril de Peñarroya.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 1962, se ha incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente de contrata para adjudicación, mediante concurso, de las obras del proyecto de paso inferior para peatones en Puertollano entre las estaciones de RENFE y el ferrocarril de Peñarroya, cuyo presupuesto de ejecución por dicho sistema asciende a la cantidad de 2.608.900,34 pesetas, habiéndose verificado dicho concurso el día 31 de agosto de 1962.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Adjudicar a «Vías y Construcciones, S. A.», la ejecución de las obras del proyecto de paso inferior para peatones en Puertollano entre las estaciones de RENFE y el ferrocarril de Peñarroya, por el importe de su proposición de

2.600.000 pesetas, que supone una baja de 8.900,34 pesetas, equivalente al 0,34115294 por 100 del presupuesto base del concurso, y cuya financiación, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto de 5 de julio de 1962, se establece de la siguiente forma:

	Pesetas
Planes provinciales (Ciudad Real, procedente del Plan de 1960)	996.583,47
Ayuntamiento de Puertollano	896.583,47
Dirección General de Ferrocarriles (Explotación de Ferrocarriles por el Estado)	606.823,06
Total	2.600.000,00

Segundo. En el plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la correspondiente adjudicación, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva por un importe de 104.356,10 pesetas, de conformidad con lo previsto en la Ley de 22 de diciembre de 1960, y habrá de otorgar la correspondiente escritura de contrata, según lo dispuesto en las condiciones tercera y quinta del pliego de condiciones particulares y económicas vigentes en el concurso.

Tercero. De acuerdo con la proposición del adjudicatario y con lo establecido en la condición undécima del citado pliego, el plazo de ejecución total de las obras será de doce meses, a contar desde el día de la publicación de la correspondiente adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse asimismo a lo dispuesto en dicha condición respecto de los plazos parciales que proporcionalmente correspondan, así como a lo previsto en la misma en caso de incumplimiento de los referidos plazos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 13 de septiembre de 1962.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudica definitivamente al Patronato de Casas para Funcionarios de la Presidencia del Gobierno, Sección del Alto Estado Mayor, la parcela señalada con el número 10 en el plano de parcelación de la calle del General Mola, en el trozo comprendido entre la plaza de Pradillo y la primera transversal.

La parcela número 10 del proyecto aprobado de Ordenación Urbana para la prolongación de la calle del General Mola, en el trozo comprendido entre la plaza de Pradillo y la primera transversal fué subastada el 5 de junio de 1959, fijándose como tipo de licitación el de 3.558.037,50 pesetas, y por falta de postores fué declarada desierta la subasta.

Habiéndose, por lo demás, cumplido todos los requisitos debidos, esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de la Comisión, ha resuelto adjudicar definitivamente al Patronato de Casas para funcionarios de la Presidencia del Gobierno, Sección del Alto Estado Mayor, en la cantidad de 3.558.037,50 pesetas, la parcela señalada con el número 10 en el plano de parcelación de la calle del General Mola, en el trozo comprendido entre la plaza de Pradillo y la primera transversal, con superficie de 1.999,500 metros cuadrados, de forma rectangular, y limitada al Oeste, en recta de 46,50 metros, por la prolongación de la calle del General Mola; al Norte, en recta de 43,00 metros, por pasaje de 6,00 metros de anchura, que sirve de separación de la parcela número 11; al Este, en recta de 46,50 metros, con terrenos propiedad de Banco Urquijo e «Industrial Financiera Vasco-Navarra», y al Sur, en recta de 43,00 metros, por pasaje de 6,00 metros de anchura, que sirve de separación de la parcela número 9, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El importe de adjudicación deberá ser ingresado en la Pagaduría de la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles en el plazo improrrogable de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».